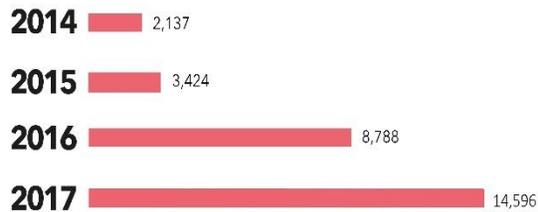


Agenda para la protección de personas refugiadas en México: 2019-2024

Contexto y política migratoria

A lo largo de la historia, México ha brindado protección y asilo a miles de personas que se han visto obligadas a huir de sus países de origen por violencia y persecución. En años recientes, la mayoría de estas personas provienen del Norte de Centroamérica (Honduras, El Salvador y Guatemala) y de Venezuela. En México, el número de solicitantes de la condición de refugiado ha aumentado de 2,137 en 2014 a 14,596 en 2017¹, y el país se está convirtiendo en un lugar de destino para estas personas, no únicamente un país de tránsito.

Solicitantes de asilo en México 2014 - 2017



Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

Principales nacionalidades



Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)

Se prevé que esta tendencia de aumento continuará. A pesar de esto, el número de refugiados en México sigue siendo reducido si se toma en cuenta la población del país: hay únicamente un solicitante por cada 9,000 mexicanos, y en 2016 México no figuraba entre los primeros 100 países anfitriones de refugiados a nivel mundial, en términos per cápita.

En este sentido, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), considera que este cambio requiere una respuesta distinta de las autoridades gubernamentales, como también lo han señalado distintos órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Es necesario, entre otras cosas, ajustar la política migratoria y de protección a refugiados en México con el fin de respetar plenamente las obligaciones en materia de derechos humanos y protección internacional adquiridas por el país. Este punto de vista es compartido por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), agencias del sistema NN.UU. que por otra parte están preocupadas también por la protección integral de los derechos de las personas migrantes, en general.

Marco jurídico y compromisos de México

México cuenta con una Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que requiere de una revisión para enfrentar esta realidad y estar plenamente en conformidad con los estándares internacionales y con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 de la cual es Estado parte. Además, México ha reafirmado su compromiso con la protección de solicitantes de la condición de refugiado y refugiados entre

¹ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, "Estadísticas", https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290340/ESTADISTICAS_2013_A_4TO_TRIMESTRE_2017.pdf.

otros, en la Declaración y el Plan de Acción de Brasil de 2014², la Declaración de Acción de San José de julio de 2016,³ y en el marco de la Cumbre de Líderes sobre Refugiados que se llevó a cabo en el 71º periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU⁴. Lo anterior culminó en la adopción de 39 compromisos específicos para fortalecer la protección de los refugiados en el Marco Integral de Respuestas de Protección y Soluciones (MIRPS)⁵ adoptado en octubre 2017 junto con cinco países de la región, como contribución regional al Pacto Global sobre Refugiados.

Agenda

En los últimos años, México ha tenido avances en la protección de personas refugiadas, aunque es necesario hacer más para garantizar su plena protección. El proceso del MIRPS representa una oportunidad ideal para asegurar una verdadera política de protección y soluciones, y para lograrlo es necesario atender los siguientes retos, algunos a través de reformas legislativas menores:

- 1. Fortalecer la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).** La autoridad encargada de determinar quién es un refugiado y dar asistencia a refugiados es la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), organismo que depende de manera presupuestal y estructural de la Subsecretaría de Migración, Población y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación. En ese sentido, resulta urgente dotar a la COMAR de autonomía orgánica y de gestión, aumentar sus recursos financieros y humanos, e incrementar su presencia geográfica a lo largo del país, con el fin de asegurar el acceso al procedimiento de la condición de refugiado, el debido proceso y la calidad y celeridad en la toma de decisiones, así como el otorgamiento de asistencia humanitaria suficiente para solicitantes de asilo y refugiados.
- 2. Observar plenamente la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).** En línea con la Agenda para la Niñez propuesta por UNICEF, se debe buscar el fortalecimiento financiero e institucional a las Procuradurías de Protección de la Niñez a nivel estatal y local para asegurar que se haga una determinación del interés superior a todos los NNA extranjeros previo a su devolución y así garantizar la identificación de posibles necesidades de protección internacional para poder brindarles la protección que requieren. También se requiere asegurar el acceso de NNA a modelos de atención distintos a albergues de puertas cerradas, buscando un mayor número de espacios con un enfoque comunitario. Al respecto, se requiere que la Ley de Migración y la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político se armonicen con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3. Fortalecer la identificación de personas con necesidades de protección internacional y garantizar su regularización migratoria, así como asegurar el acceso a una representación efectiva.** Se recomienda fortalecer la capacidad de las autoridades mexicanas - en especial la COMAR, el Instituto Nacional de Migración (INM) y cuerpos de policías - para informar sobre el derecho de asilo e identificar y referir a posibles solicitantes de la condición de refugiado al procedimiento ante la COMAR, garantizando también que todas las personas tengan acceso a información sobre la posibilidad de solicitar la condición de refugiado en México, especialmente al interior de Estaciones Migratorias y en los aeropuertos. Se considera igualmente

² Declaración y Plan de Acción de Brasil, <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867>

³ Declaración de Acción de San José, <http://acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10694>

⁴ <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/palabras-del-presidente-enrique-pena-nieto-durante-la-cumbre-de-lideres-sobre-refugiados-en-el-marco-de-la-71-asamblea-general-de-la-onu>

⁵ Documento MIRPS: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11335>.

necesario garantizar que los solicitantes de la condición de refugiado tengan acceso a una regularización migratoria – la tarjeta de visitante por razones humanitarias conforme a la Ley de Migración- en tanto la COMAR no determine su estatus jurídico.

- 4. No privar de la libertad a personas con necesidades de protección internacional, reformando la legislación aplicable.** Resultaría pertinente modificar la Ley de Migración a fin de que la detención por motivos migratorios se apegue a los estándares internacionales. Para ello, es necesario particularmente que se establezca la obligación de evaluar la necesidad de la detención en cada caso individual y que se incluyan plazos máximos a la detención administrativa. La detención de personas solicitantes de la condición de refugiado en estaciones migratorias debiera constituir una medida de último recurso y en caso de que la misma se considerara necesaria en un caso particular, debiera evaluarse la posibilidad de recurrir a una alternativa a la detención. Las alternativas a la detención debieran estar reguladas también por la Ley de Migración y su reglamento. Es necesario también revisar la legislación para asegurar que las personas puedan solicitar la condición de refugiado en los puntos de entrada fronterizos a México sin ser privadas de la libertad, así minimizando el ingreso por pasos ciegos en zonas de riesgo.
- 5. Fortalecer la asistencia humanitaria e integración local de personas refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.** Se debe buscar la plena inclusión de personas refugiadas y beneficiarias de protección complementaria a los programas sociales a fin de garantizar el respeto a sus derechos económicos, sociales y culturales, así como dar un apoyo sostenido a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes y que proporcionan asistencia humanitaria clave a dicha población, en particular los albergues de la sociedad civil. Como población con alta posibilidad de movilidad, los refugiados son personas que pueden responder a necesidades y ofertas laborales en distintas partes del país y, al integrarse, apoyar el fortalecimiento de comunidades locales.
- 6. Fortalecer a las comunidades de acogida en el sur de México.** Con el fin de lograr una plena inclusión y evitar que la llegada de personas refugiadas al país se convierta en una carga para las comunidades de acogida, es necesario destinar mayores recursos a las localidades clave de la frontera sur del país para asegurar el desarrollo económico y social de las mismas.

Históricamente México ha tenido un rol fundamental en el continente en materia de protección internacional y el liderazgo del país ejerce influencia en Latinoamérica y globalmente. Es importante que continúe comprometido con esa práctica estatal, que posiciona México en la vanguardia de la implementación de un eventual Pacto Global sobre Refugiados.

El ACNUR se compromete en apoyar los esfuerzos de protección de las personas refugiadas en los próximos años en el contexto más amplio de la implementación en México de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.